

878100

UGEL-Tocache

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral N° 001373

Tocache, 07 ABR 2025

el VIR-2025012701;

Vistos: La Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU,

CONSIDERANDO:

Que, con VIR-2025012701, mediante el Oficio N° 054-2025-D.I.E. N° 0778 "MARSE"-SL, de fecha 25 de marzo del 2025, la Directora de la I.E. N° 0778 "Manuel Romero Seminario", distrito de Santa Lucia y provincia de Tocache, remite la solicitud de licencia con goce por enfermedad de la auxiliar de educación Dalmira LOPEZ FERNANDEZ, adjunta el CITT N° A-297-00010704-25;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU de fecha 29/08/2023, Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"; la misma que en el Numeral 7.4.2 **Licencia por incapacidad temporal:** a) Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal, b) **Requisitos:** i. Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. ii. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o iii. CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. iv. A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT. v. En caso de que el(a) auxiliar de educación se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar, el director o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso del (a) auxiliar de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. vi. En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el (a) auxiliar de educación puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. vii. El informe de incapacidad temporal expedido por la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades-COMECI no sustituye al CITT; por lo que, no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal. viii. Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del auxiliar de educación.

Que, con Memorando N° 039-2025-GRSM-DRE/UGELT-T/UGA/GRRHH, de fecha 27 de marzo del 2025, la Responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite la solicitud revisada de doña Dalmira LOPEZ FERNANDEZ, para proyectar la resolución de licencia con goce de haber del 19.03.2025, por 01 día, por motivo de enfermedad;

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el



001373

Año Fiscal 2025, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional, la Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONCEDER, licencia con goce de remuneración a la trabajadora que a continuación se indica:

| APELLIDOS Y NOMBRES / CODIGO MODULAR | MOTIVO DE LICENCIA | DIAS DE LICENCIA | | | | VIGENCIA | CARGO CENTRO TRABAJO | LUGAR, DISTRITO Y PROV. |
|---|---|------------------|----------|------|--------|------------|--|-------------------------|
| | | CON GOCE | | S/ G | TO TAL | | | |
| | | G/I | ES SALUD | | | | | |
| LOPEZ FERNANDEZ, Dalmira DNI N° 45152130 VIR-2025012701 | Enfermedad CITT N° A-297-00010704-25 | 01 | - | - | 01 | 19.03.2025 | Auxiliar de Educación de la I.E. N° 0778 "Manuel Romero Seminario" | Santa Lucía - Tocache |

ARTICULO 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley 32185 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO 3.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General de la UGEL Tocache. **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS; a la administrada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese y Comuníquese



I. Sela Sierralta Pinedo
Dña. ISELA SIERRALTA PINEDO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE TOCACHE

ISP/DUGEL
EATR/JA
GTR/RGRR.HH.
SVTM/TA